

FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

ESTATUTOS FUNDACIÓN MISION IMPACTO (FUNIMPACTO)

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO**, y podrá utilizar la sigla **(FUNIMPACTO)**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN **MISION IMPACTO**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de LA FUNDACIÓN **MISION IMPACTO**, será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN **MISION IMPACTO** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la FUNDACIÓN **MISION IMPACTO**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social y cultural

ARTÍCULO 6.- Objeto Social.- La FUNDACIÓN **MISION IMPACTO**, tiene como objeto social generar bienes y servicios para la comunidad, dentro de procesos sociales que contribuyan eficiente y eficazmente con el crecimiento social y el desarrollo integral del individuo, las familias y la comunidad, servicios básicos como son: promoción y prevención del bienestar común y la calidad de vida, recreación y la generación de iniciativas y recursos básicos de empleos en las comunidades de escasos recursos, contribuyendo así con la búsqueda de la paz de los Colombianos, para integrar de manera plena la comunidad de nuestras regiones con situaciones difíciles en el ámbito humanístico, social y cultural, para una convivencia respetuosa y renovada en el ámbito de la sociedad.



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines.

- A. Proveer, canalizar y gestionar acciones públicas y privadas de solidaridad, con base en la autogestión y participación de las comunidades, a fin de actuar como una entidad prestadora de servicio social.
- B. Atención a la niñez, juventud, madres cabeza de familia y personas de la tercera edad de manera integral.

ACTIVIDADES

- A. Desplegar programas periódicos de promoción y prevención básica en las comunidades de escasos recursos, sin oportunidades de servicios. Vulnerables o vulneradas por catástrofes naturales, y víctimas de la violencia.
- B. Desplegar programas de enseñanza en promoción y prevención de enfermedades.
- C. Coordinar, promover, desarrollar, dirigir y conectar reuniones, programas, cursos o cualquier otra actividad tendiente a educar y reorientar situaciones familiares y sociales como la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución, las pandillas, el suicidio y la farmacodependencia.
- D. Impulsar programas de capacitación y organización con las familias, con habilidades manuales y artes plásticas, para desarrollar proyectos productivos autosuficientes de generación de empleos.
- E. Impulsar programas de capacitación y organización para pequeños empresarios con los diferentes sectores económicos del municipio y el resto del País.
- F. Ejecutar campañas comunitarias con el fin de mejorar las condiciones de vida digna, medio ambiente, servicios públicos; suscribiendo convenios con las autoridades pertinentes y otras entidades.
- G. Investigación de formación de programas de interés público y solucionar las dificultades de la comunidad en el campo familiar, apadrinando niños y familiares en extrema pobreza con entidades nacionales o internacionales que deseen ayudar.
- H. Establecer alianzas y convenios con entidades nacionales e internacionales que deseen apoyar a las comunidades necesitadas.
- I. Gestionar la creación y ejecución de las situaciones sobre el mal uso y manejo de los recursos naturales; como agotamiento de los recursos naturales, contaminación, desastres naturales, deterioro social o depredación psicosocial y otros impactos ambientales.
- J. Recibir donaciones, firmar contratos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales en el desarrollo de sus actividades.



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO son de tres (3) clases: Fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Socios Fundadores** de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de La Fundación, e hicieron los primeros aportes para su conformación.
- **Son Socios Adherentes**, las personas naturales y/o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.
- **Son Socios Honorarios** de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO las personas naturales y/o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fue copia tomada de Expediente que
reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Monteria
El Secretario



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Faltó copia tomada de Expediente a la
revisar en el archivo de la Cámara de Comercio
EL SECRETARIO



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir, la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto, las cuales serán: -a. Verbales inicialmente, las hará el presidente de la Fundación en recinto privado y con el debido respeto bajo la orientación de restaurar la conducta del asociado. -b. Escritas: paso que sigue en el caso de la conducta reiterativa del socio y el desacato a las recomendaciones y amonestaciones verbales.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- la FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General de Socios Fundadores
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General de socios Fundadores - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los socios asistentes.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTEBIA
Fiel copia tomada de Expediente que
reposa en el Archivo de la Registraduría Pública
EL SECRETARIO



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo de dos años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO**, en los términos de éstos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTE
Fiel copia tomada de Expediente que
se encuentra en el archivo de los Registros P
EL SECRETARIO



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de Noviembre y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en

COMUNIDAD DE COMERCIO DE MONTERÍA
Notario 3 de Montería



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes la mitad más uno o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales, derivadas de su calidad de asociados de la Fundación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos años. Estará integrada por asociados activos así:

- Un Presidente
- Un Vice presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Vocal

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación Misión Impacto.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No estar inmerso en ninguna sanción, investigación o sospecha de conducta lesiva contra la ética y la moral, ni contra los principios que rigen la fundación.
- d) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación Misión Impacto.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los sesenta salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación Misión Impacto.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación Misión Impacto.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día hábil de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea, para periodos de dos años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación Misión Impacto; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación Misión Impacto los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación Misión Impacto y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO. Cuando éstos excedan de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesitara de la autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

VICEPRESIDENTE

ARTICULO 31. Funciones: • Reemplazar al presidente cuando este, por cualquier causa, estuviere impedido para asistir a las reuniones. Asumir la presidencia de la Fundación por el resto del periodo, cuando se produzca la ausencia definitiva del presidente o hasta la ratificación de la misma por parte de la Asamblea General en reunión extraordinaria.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel copia tomada de Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
EL SECRETARIO



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- e) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- f) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- g) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- h) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- i) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 33.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 34.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos

VOCALES

ARTICULO 35.- Funciones.- • la Fundación tendrá un vocal, el cual Sustituirá temporalmente por su orden, a los miembros de la junta directiva, excepto al Presidente.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel copia tomada de Expediente No. 24
recibido en el archivo de los expedientes Públicos
EL SECRETARIO



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de doscientos mil pesos (\$200.000), el patrimonio de la Fundación se conformará así:

- A. Con el aporte de los socios fundadores y adherentes.
- B. Con auxilios que la Fundación reciba de entidades privadas.
- C. Con donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.
- D. Con bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios, voluntarios que hacen personas afines a los objetivos de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- la FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas:



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- la FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Fundación MISIÓN IMPACTO podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel copia tomada de Expediente que
repose en el archivo de los Registros Públicos
EL SECRETARIO



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades que se encuentren inmersas en sospechas o investigaciones por malversación de fondos, por prebendas políticas, alianzas con grupos al margen de la ley o hayan adquirido recursos provenientes del narcotráfico o lavado de activos sean nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 50.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga



FUNIMPACTO

FUNDACIÓN MISIÓN IMPACTO

participación a cualquier título la FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO

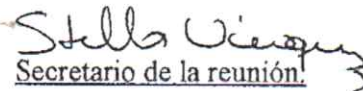
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 52.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Estos estatutos son aprobados a los 05 días del mes de Febrero de 2016.

Firman presidente y secretario de la reunión.


Presidente de la reunión


Secretario de la reunión

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel copia tomada de Expediente que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
EL SECRETARIO



12 0 MAY 2016

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO TERCERO DE CIRCUITO DE MONTERIA
Compareció Sonia Luz Osorio Tabares

y Luz Stella Vasquez Osorio

quien exhibió la C.C. 50.870.244-43613154
de Planeta Rica - Medellín

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



PRESENCIA IMPRESIÓN HUELLA
DACTILAR INDICE DERECHO



[Signature]



[Signature]



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel copia tomada de Expediente que
reposa en el Archivo de los Registros Públicos
EL SECRETARIO

ACTA No. 001
REUNIÓN DE ASAMBLEA DE FUNDADORES
FUNDACION FUNIMPACTO

En la ciudad de Montería, el día 11 de marzo del año 2025, a las 7:00 p.m., se llevó a cabo reunión extraordinaria de la Asamblea de Fundadores de la **FUNDACIÓN FUNIMPACTO**, en las oficinas administrativas, ubicadas en CL 32 10 34 Centro, quienes fueron convocados por el Presidente de la Fundación a través de medio escrito con 5 (cinco) días de anticipación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la ley aplicable.

Se sometió a consideración de la Asamblea de Fundadores el siguiente orden del día, el cual fue aprobado de forma unánime por el ciento por ciento (100%) de los miembros presentes:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Informar acerca de la solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial.
4. Reforma a los Estatutos de la Fundación
5. Lectura y Aprobación del Acta.

1. Verificación del Quórum.

Se verificó que se encontraban presentes 43 de los 65 miembros asociados fundadores y adherentes, los cuales se encuentran al día con sus obligaciones sociales derivadas en su calidad de asociado de la Fundación, tal como consta en los estatutos sociales de la Fundación Misión Impacto en el Parágrafo 1 del Artículo 21. Confirmándose la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión

La Asamblea de Fundadores designó como presidente de la reunión a la Sra **Adamin Stella Arrieta Pion** y como secretaria de esta a la Sra. **Annabelys Macias García**, quienes fueron elegidos con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de los miembros presentes.

3. Informar acerca de la solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial

Se presenta a la Asamblea de Fundadores la necesidad de solicitar nuevamente la calificación en el Régimen Tributario Especial, ya que esta calificación fue negada en la resolución No. 2024012272639409301 del 18 de noviembre del 2024.

4. Reforma a los Estatutos de la Fundación

El Presidente de la reunión pone de presente a la Asamblea de Fundadores, la propuesta del miembro fundador de reformar los estatutos sociales de la Fundación.

Después de analizar la anterior propuesta, la Asamblea General de Fundadores, cumpliendo con las condiciones de los artículos 37 de los Estatutos, decidió por unanimidad, es decir, el total de los Asociados presentes en la reunión, la modificación de los Estatutos de la Fundación en los términos propuestos y

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel copia tomada de los documentos que
se encuentran en el archivo de los Registros Públicos
EL SECRETARIO

RESUELVE

Primero: Reformar el Artículo 37º, el cual quedará de la siguiente manera:

Origen de los Fondos: los fondos de la fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios, voluntarios que hacen las personas a fines de los objetivos de la fundación
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la fundación
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o se las hagan a la fundación
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes
- e) Se manifiesta que los recursos o aportes donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o se las hagan a la fundación NO serán reembolsables de ningún tipo
- f) En general todos los ingresos que ha su nombre puedan obtener lícitamente.

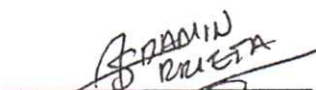
5. Lectura y Aprobación del Acta

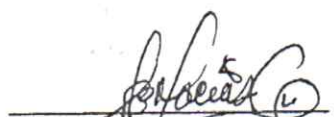
Agotado el orden del día, el Presidente de la reunión ordenó un receso para la elaboración del acta, luego del cual se reanudó la sesión, verificándose el quórum y comprobándose que estaban presentes 43 de los 65 miembros de la Asamblea de Fundadores.

El Secretario de la reunión dio lectura al acta, la cual fue aprobada sin modificaciones con el voto unánime favorable de los miembros de la Asamblea de fundadores presentes en la reunión.

No siendo otro su propósito, se dio por terminada la reunión a las 9:00 p.m. del mismo día.

Para constancia firman la presente acta,


Adamin Arrieta Pion
Presidente


Annabelys Macías García
Secretaria

La suscrita Secretaria certifica que este Acta es fiel copia de la Original que reposa en el Libro de Actas de la Fundación


Annabelys Macías García
Secretaria


CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel copia tomada de la Acta de la Asamblea de Fundadores que
reposa en el archivo de los Registros Públicos
EL SECRETARIO

ACTA No. 003
REUNIÓN DE ASAMBLEA DE FUNDADORES
FUNDACION MISION IMPACTO - FUNIMPACTO
Nit. 900985810-0

En la ciudad de Montería, el día 30 de mayo del año 2026, a las 7:00 p.m., se llevó a cabo reunión extraordinaria de la Asamblea de Fundadores de la **FUNDACIÓN FUNIMPACTO**, en las oficinas administrativas, ubicadas en CL 32 10-34 Centro, quienes fueron convocados por el Presidente de la Fundación a través de medio escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera y por todos los medios expeditos, con 5 (cinco) días de anticipación, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la ley aplicable.

Se sometió a consideración de la Asamblea de Fundadores el siguiente orden del día, el cual fue aprobado de forma unánime por el ciento por ciento (100%) de los miembros presentes:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Informar acerca de la solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial.
4. Reforma a los Estatutos de la Fundación
5. Lectura y Aprobación del Acta.

1. Verificación del Quórum.

Se verificó que se encontraban presentes 43 de los 71 miembros asociados fundadores y adherentes, tal como consta en los estatutos sociales de la Fundación. Confirmándose la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión

La Asamblea de Fundadores designó como presidente de la reunión a la Sra **Adamin Stella Arrieta Pion** y como secretaria de esta a la Sra. **Luz Stella Vásquez Osorio**, quienes fueron elegidos con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de los miembros presentes.

3. Informar acerca de la solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial

Se presenta a la Asamblea de Fundadores la necesidad de solicitar nuevamente la calificación en el Régimen Tributario Especial, ya que esta calificación fue negada en la resolución No. 2026012272639400747 del 11 de febrero del 2026.

4. Reforma a los Estatutos de la Fundación

El Presidente de la reunión pone de presente a la Asamblea de Fundadores, la propuesta del miembro fundador de reformar los estatutos sociales de la Fundación.

Después de analizar la anterior propuesta, la Asamblea General de Fundadores, cumpliendo con las condiciones del artículo 51 de los Estatutos, decidió por unanimidad, es decir, el total de los Asociados presentes en la reunión, la modificación de los Estatutos de la Fundación en los términos propuestos y


CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel copia tomada del original que se
encuentra en el archivo de los Registros Públicos
EL SECRETARIO

RESUELVE

Primero: Reformar el Artículo 51, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

5. Lectura y Aprobación del Acta

Agotado el orden del día, el Presidente de la reunión ordenó un receso para la elaboración del acta, luego del cual se reanudó la sesión, verificándose el quórum y comprobándose que estaban presentes 43 de los 71 miembros de la Asamblea de Fundadores.

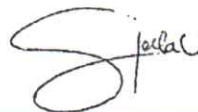
El Secretario de la reunión dio lectura al acta, la cual fue aprobada sin modificaciones con el voto unánime favorable de los miembros de la Asamblea de fundadores presentes en la reunión.

No siendo otro su propósito, se dio por terminada la reunión a las 9:00 p.m. del mismo día.

Para constancia firman la presente acta,



Adamin Arrieta Pion
Presidente



Luz Stella Vásquez Osorio
Secretaria

La suscrita Secretaria certifica que este Acta es fiel copia de la Original que reposa en el Libro de Actas de la Fundación



Luz Stella Vásquez Osorio
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
Fiel copia tomada de la Acta que
reposa en el archivo de los Registros Públicos

EL SECRETARIO